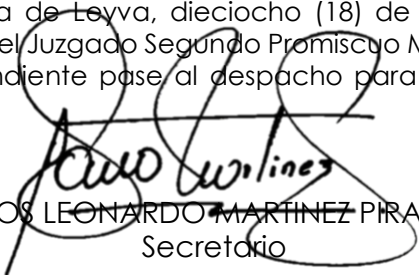




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVISORIO.
DEMANDANTE: PURIFICACION GARCIA DE LA ROSA EXPOSITO.
DEMANDADO: JEANNIE FRIEDMAN.
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00116-00

Corresponde reprogramar la audiencia señalada en los arts. 372 – 373 del C.G.P., que no se llevó a cabo por la suspensión de términos. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA21-11724 de 28/01/ 2021 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesario el acto presencial se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

En ese sentido, la audiencia se reprograma para el día **04 de mayo de 2021 a las 09:00 a.m.**

Siendo **esta una audiencia virtual**, las partes deberán manifestar con antelación de una semana previa la fecha fijada, los correos electrónicos de sus clientes y sus testigos, así como los profesionales propios, para hacer llegar el enlace (link) de acceso a la audiencia virtual. La comparecencia de los mismos es de resorte de la parte.

Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes:

1. Los asistentes deberán comparecer a la audiencia virtual con antelación de 15 minutos a la hora fijada.
2. Hacer comparecer a la audiencia a testigos y partes.
3. Disponer de una conexión a internet estable para si y para sus testigos.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

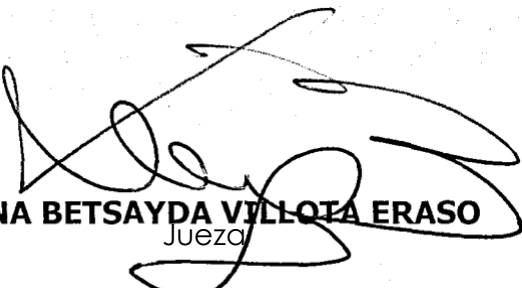
PRIMERO. FECHA Y HORA. Reprogramar audiencia de los arts. 372-373 del CGP, para el día **04 de mayo de 2021 a las 09:00 a.m.**

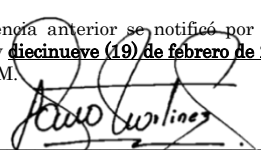
SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este proveído.

TERCERO. ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO. Por lo demás estese a lo resuelto en providencia de diez (10) de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 006, de hoy diecinueve (19) de febrero de 2021 siendo las 8:00 A.M.  _____ Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
